



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 015-2014-GGR-GR PUNO

08 ENE 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 409-2013-GR-PUNO/GRI/SGO, Nº 0049-2013-GRP-GRI/MCCO-RO, Informe Legal Nº 1134-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 409-2013-NKMB/GR-PUNO-SGO de fecha 13 de noviembre del 2013, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Puno, comunica que el residente y supervisor de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo, Distrito de Orurillo – Melgar – Puno", solicitan firma de la addenda para contar con 450 horas maquina adicionales del servicio de Excavadora sobre Oruga, de conformidad con los términos de referencia según Contrato Nº 007-2013-CP-GRP suscrito en fecha 16 de mayo del 2013 con la empresa ESPINOZA S.R.L. equivalente al 25% en concordancia con lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el precitado informe, ha sido complementado por los referidos ejecutores de la obra, a través del Informe Nº 049-2013-GRP-GRI/MCCO-RO, en el que manifiestan que: "a) la obra en ejecución requiere maquinaria de excavadora sobre oruga para la construcción de la carretera, durante la etapa de conformación de relleno hasta el nivel de sub rasante; se requiere mayor número de horas máquina de la excavadora sobre oruga por darse mayor uso en acumulación y carguío de material de relleno en la cantera y asimismo en el colocado de roca en el mejoramiento del suelo de la conformación de la estructura de la carretera; por lo tanto, ha sido insuficiente según las cantidades establecidas en el Contrato Nº 007-2013-CP-GRP, es por lo cual, solicitan un adicional en la contratación de servicio de alquiler de excavadora sobre oruga de 450.00 HM por un valor de S/. 113,400.00, la misma que es equivalente a un 25% del monto total del contrato y por ende para la conclusión de la ejecución de la obra, b) a la fecha el Contrato no ha concluido por cuanto quedan aún pendiente, emitir conformidades sobre algunas prestaciones realizadas por el contratista, como tampoco se ha otorgado el pago de la contraprestación correspondiente, por ende, el contrato, aun continúa vigente, lo que posibilita realizar la contratación de la prestación adicional, c) que el adicional solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, puesto que la obra "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno", tiene a la fecha presupuesto disponible, el cual fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 082-2013-GGR-GR PUNO de fecha 26 de febrero de 2013, en el que se encuentra incluida la partida con la que cubrirá el pago o contraprestación que implique la prestación adicional solicitada";

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 706-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 015 -2014-GGR-GR PUNO

08 ENE 2014

PUNO,

de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno”, asciende a la cantidad de S/. 7'110,918.00 nuevos soles a la fecha; de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.26 costo de construcción por administración directa – servicios, no están en la condición de comprometido la cantidad de S/. 785,269.00 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y la fuente de financiamiento Recursos Determinados está previsto la suma de S/. 1'110,918.00 nuevos soles, que en conjunto hace un total de S/. 2'075,452 nuevos soles. En consecuencia, para la referida dependencia existe recursos disponibles para el concepto señalado en el documento de la referencia del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp.PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno”;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha acreditado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO y de acuerdo a lo precisado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista ESPINOZA S.R.L. hasta por el 25% del monto del contrato Nº 007-2013-CP-GRP, para el servicio de ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, para el Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp.PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno”.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla en agregar al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades de quienes dieron lugar a la deficiente estimación y elaboración del requerimiento originario del bien anteriormente descrito.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

